

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 048/2019
Santa Cruz de la Sierra, 13 de agosto de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES R.L. (COSEPW R.L.)**, del municipio de Warnes, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 096/2019, fechado el 31 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 1 de abril de 2019, el señor Francisco Javier Vásquez Mejías en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES R.L. (COSEPW R.L.)**, del municipio de Warnes, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2019, de 15 de abril de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES R.L. (COSEPW R.L.)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 096/2019, de 31 de julio de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES R.L. (COSEPW R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

El informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 048/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, concluye que la Cooperativa cumplió con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la conformación del Comité Electoral, mismo que se encuentra conformado por las y los siguientes asociados:

NOMBRE	CARGO
Ruperto Vaca Villarroel	Presidente
Melfy Vaca Cuellar de Arias	Secretaria
Miguel Ángel Justiniano Vargas	Vocal

2. Verificación al número de asociados y asociadas habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 6.535 asociadas/os, de los cuales se inhabilitaron a 1.839 asociados/as y habilitaron a 4.696, de estos asistieron un total de 903 asociadas y asociados el día de las elecciones, según el acta final de Escrutinio y cómputo de fecha 21/07/2019. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Estatuto Orgánico y Art. 6 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) <u>Forma de Elección.-</u> La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 55 y 97 del E.O.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/07/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) <u>Periodo de Elección:</u> La gestión administrativa tendrá una duración de 4 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 63 y 74 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 4 años, es decir por la gestión 2019 a 2023. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 15/05/2019, por presidente del Consejo de Administración de COSEPW R.L.)
3) <u>Composición de los Consejos:</u> El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 61 E.O.) El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 4 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 74 E.O.).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/07/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> • 3 Asociados como Consejeros de administración. • 2 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) <u>Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-</u> Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ser asociada y asociado activo de la cooperativa. b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la cooperativa. c) Ser ciudadano boliviano residente en la comunidad de Tiquipaya y estar en pleno	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el acta del Comité Electoral de fecha 15 de julio de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 085/2019 de fecha 17 de julio de 2019.

<p>ejercicio de los de los derechos constitucionales.</p> <p>d) No desempeñar cargo directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.</p> <p>e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.</p> <p>f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p> <p>g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.</p> <p>h) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal.</p> <p>i) Tener 2 (dos) años de antigüedad como socio activo de la cooperativa.</p> <p>j) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.</p> <p>k) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor.</p> <p>(Art. 59 del E.O.)</p>			
<p>5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 15 días de anticipación como mínimo para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 52 E.O.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 6 del R.E. y 95 del E.O.)</p>	SI		<p>✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L.) de fecha 15/05/2019 y la elección se realizó el 21 de julio de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 51 E.O.</p>
<p>6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 6 del R.E.</p>	SI		<p>✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,</p>
<p>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 6 del R.E.</p>	SI		<p>✓ Acta del Comité Electoral de fecha 15 de julio de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.</p>
<p>8) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 52 del E.O.)</p>	SI		<p>✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 a.m. de acuerdo a su Art. 51 de su E.O. se procedió al inicio la Asamblea General Ordinaria llevado a cabo por Presidente del Consejo de Administración para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de las votaciones a horas 08:00 am y culminando a horas 16:05 p.m.</p>
<p>9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)</p>	SI		<p>✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.</p>

10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del presidente del Comité Electoral (Art. 6 del R.E.)	SI	✓	Se posesiono a los consejeros electos de forma inmediata ya que así lo establece su R.E.
11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>c) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones</u> (Art. 15 inc. c) del E.O.)	SI	✓	Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 21/07/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- La boleta del voto consistirá en una sola hoja de papel. El orden de los candidatos es de acuerdo a la inscripción de las candidaturas. En la parte superior serán ordenados los postulantes al Consejo de Administración y en la parte inferior serán estarán los postulantes al Consejo de Vigilancia. Cuando el número de candidatos propuestos supere la cantidad de miembros que deben renovarse, cada sector de la boleta puede dividirse en filas, hasta ubicar a todos los candidatos propuestos para cada órgano. En la boleta se contendrá un cuadros para cada candidato, identificado con su nombre y fotografía actualizada, además de un espacio en blanco para que el asociado o asociada pueda marcar el de su preferencia. (Art. 16 del R.E.) Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 29 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos franjas. La primera franja con las y los candidatos al consejo de administración y segunda franja con las y los candidatos al consejo de vigilancia. ✓ Acta Electoral de Escrutinio y Cómputo de la Mesa 1, 2 y 3 , en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró 8 horas, se apertura a horas 08:00 a.m. donde se procede con el acto de inauguración y posteriormente inicio la votación a horas hasta 16:05 p.m.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación para el Consejo de Administración y Vigilancia y se tomara posesión de forma inmediata por el Presidente del Comité Electoral.	SI		El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y el presidente del Comité Electoral es quien posesiono a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativase evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración, convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcada para el

del 21 de julio de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos.

La Asamblea General Ordinaria del día sábado 21 de julio de 2019, en la fecha fijada, con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 54 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, siendo lo fundamental lo siguiente:

- a) Habilitación de candidatas y candidatos.-** El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria entre el 1 y el 8 de julio de 2019, recepcionó la carta de postulación y los respectivos documentos de las y los candidatos, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta del Comité Electoral de 15 de julio de 2019.
- b) Elección de candidatos y candidatas.-** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color blanco para candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó 3 mesas electorales, 3 ánforas, que fue usada para depositar los votos de las y los asociados.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del sábado 21 de julio de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	GILBERTO ARIEL ORTUÑO TOMASI	195	235	200	630	Electo
2	ALBA CRUZ	150	185	149	484	Electa
3	JESUS REINALDO ROCA RODRIGUEZ	159	198	164	521	Electo
4	TELMA LUISA ZELAYA APATA	102	79	74	255	No Electa
5	DENIS NOGALES ALCANTARA	113	109	91	313	No Electo
6	GIOVANNA MELVY GONGORA VARGAS	104	99	86	289	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	823	905	764	2492	
	VOTOS BLANCOS	03	02	09	14	
	VOTOS NULOS	07	13	11	31	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	833	920	784	2537	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	RICARDO BEJAR ARTEAGA	158	201	161	520	Electo
2	JUAN CARLOS ZABALA LOPEZ	145	200	163	508	Electo
3	CINTIA GODOY VALVERDE	128	114	98	340	No Electa
4	JAVIER OMAR AJALLA CABANA	92	83	63	238	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	523	598	485	1606	
	VOTOS BLANCOS	10	10	15	35	
	VOTOS NULOS	08	07	11	26	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	541	615	511	1667	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso electoral, éste se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 21 de julio de 2019, en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 21 de julio de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

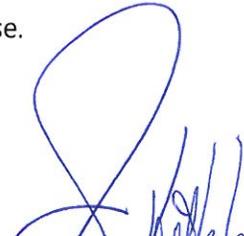
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 096/2019, de 31 de julio de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES R.L. (COSEPW R.L.)** del municipio de Warnes, realizada el 21 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO WARNES R.L. (COSEPW R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

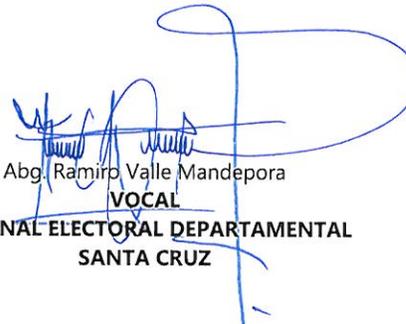
Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



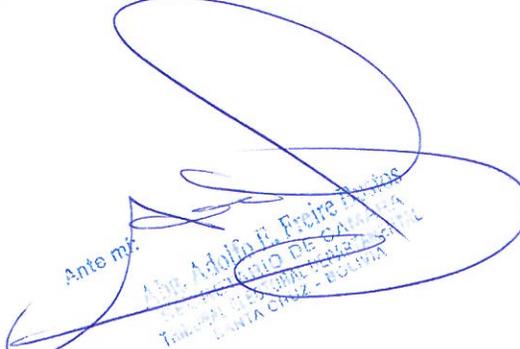
MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mí:
Abg. Adolfo R. Freyre
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ